1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA

2. **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

De conformidad con el marco normativo vigente y atendiendo a la naturaleza del objeto a desarrollar, el presente proceso se estructura mediante la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. De igual manera, el análisis del sector se desarrolla atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable, con el propósito de contar con información que permita estructurar adecuadamente la asociación y verificar las condiciones necesarias para su ejecución.

En este sentido, la Entidad realizará un análisis integral del sector relacionado con el objeto del convenio, considerando los aspectos jurídico, comercial, técnico, financiero, organizacional y de gestión de riesgos, con el propósito de identificar las condiciones del entorno en el que se desarrollará la iniciativa, establecer las capacidades requeridas para su ejecución y determinar la viabilidad de la asociación propuesta.

El análisis se orienta específicamente a identificar y evaluar las condiciones, capacidades, experiencia e idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que desarrollen actividades relacionadas con la gestión social, cultural y comunitaria, participación ciudadana, fortalecimiento de organizaciones comunitarias, desarrollo rural, promoción de la cultura campesina, integración comunitaria y ejecución de programas de interés público, con especial atención a aquellas que desarrollen sus actividades en el departamento de Caldas y su entorno regional.

De igual manera, se analizará la capacidad de las ESAL para contribuir al desarrollo de las actividades previstas para la exaltación del Día del Campesino en el municipio de Norcasia, particularmente en lo relacionado con la articulación y participación de las comunidades rurales, la coordinación con las Juntas de Acción Comunal – JAC, el desarrollo de actividades de integración y reconocimiento de la población campesina, la promoción y preservación de tradiciones y expresiones culturales, así como el apoyo a los espacios de socialización y acercamiento de la oferta institucional de la Administración Municipal a las comunidades rurales.

La capacidad objeto de análisis comprende, entre otros aspectos, la experiencia de la ESAL en la ejecución de programas de carácter social, cultural y comunitario; su capacidad de convocatoria y articulación con organizaciones comunitarias; la disponibilidad de recursos humanos y técnicos para desarrollar las actividades previstas; su capacidad administrativa y financiera; la experiencia en coordinación de encuentros comunitarios; y la posibilidad de realizar aportes propios o desarrollar acciones que complementen los recursos y capacidades dispuestos por el Municipio, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el convenio.

Lo anterior permitirá establecer la viabilidad técnica, administrativa, financiera y social de la asociación, así como verificar que la ESAL que participe en el proceso cuente con la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para contribuir al cumplimiento de la finalidad de interés público. De esta manera, el análisis del sector permitirá contar con elementos suficientes para estructurar adecuadamente el convenio y garantizar que su ejecución se desarrolle bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y coordinación, procurando que los recursos y esfuerzos de las partes se orienten efectivamente al reconocimiento de la población campesina, al fortalecimiento de la participación e integración comunitaria y al acercamiento de la Administración Municipal a las comunidades rurales de Norcasia.

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTÓRICO.

En el marco del análisis del sector asociado al fortalecimiento de las comunidades campesinas, la participación comunitaria, el desarrollo rural, la cultura y la integración social, se realizó un rastreo de procesos de contratación y convenios adelantados por entidades públicas para el desarrollo de programas, proyectos, actividades y eventos dirigidos a población rural y campesina, así como iniciativas relacionadas con la promoción de las tradiciones culturales, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la

Contratación Pública – SECOP II, Colombia Compra Eficiente y otras fuentes institucionales disponibles.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificaron experiencias de entidades públicas del orden territorial, particularmente municipios y entidades departamentales, que han desarrollado Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para la ejecución de programas y actividades de interés público relacionados con el fortalecimiento de las comunidades rurales, la participación comunitaria, la promoción cultural, la integración social y el reconocimiento de determinados grupos poblacionales.

La revisión permite observar que, cuando las actividades se encuentran orientadas al cumplimiento de una finalidad de interés público y requieren la articulación de capacidades institucionales y comunitarias, las entidades territoriales pueden acudir a esquemas asociativos con ESAL que acrediten reconocida idoneidad, experiencia y capacidad de gestión social, cultural y comunitaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable.

En particular, para iniciativas relacionadas con la población campesina, adquieren relevancia las experiencias de entidades sin ánimo de lucro que cuentan con capacidad de convocatoria y articulación con organizaciones comunitarias, conocimiento del territorio, experiencia en procesos de integración social y cultural, y capacidad para desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento de la participación comunitaria y al reconocimiento de las tradiciones y saberes de las comunidades rurales.

En este sentido, los antecedentes identificados constituyen referentes para analizar aspectos tales como la naturaleza de las actividades desarrolladas, el alcance de los programas, la población beneficiaria, la experiencia e idoneidad exigida a las ESAL, la articulación con organizaciones comunitarias, los aportes de las partes, las obligaciones asociativas y los mecanismos de seguimiento y verificación de resultados.

A continuación, se describen los antecedentes y condiciones identificados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, cuyos objetos, alcances, población beneficiaria y esquemas de asociación presentan elementos comparables y pertinentes para la estructuración del presente proceso, teniendo en cuenta las particularidades de la exaltación del Día del Campesino en el municipio de Norcasia, Caldas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Municipio de Samaná Caldas**
Modalidad de selección del contratista.	Convenio de Asociación, Contratación directa
Número del contrato	004-2025
Objeto del contrato.	Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, Administrativos y financieros, para la realización, promoción y difusión de actividades que se enfoquen en el desarrollo de Las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas en el Marco de la realización del festival de los palenques a Celebrar en el municipio de Samaná y fiestas culturales del Cerro y la laguna a celebrar en el corregimiento de San Diego Municipio de Samaná.
Valor del contrato	$780.000.000
NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Alcaldía Municipal de Marulanda Caldas**
Modalidad de selección del contratista.	Prestación de servicios, Contratación directa
Número del contrato	MIC-034-2025
Objeto del contrato.	Contratar la prestación de servicios para la ejecución del proyecto denominado "C6861-2025 - Fortalecimiento del patrimonio cultural asociado a la producción ovinocultora del municipio de Marulanda, caldas", en el marco del convenio de apoyo artístico y cultural - sector público N°. 0921-2025, celebrado entre el municipio de Marulanda y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Valor del contrato	$ 27.226.000

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Alcaldía Municipal de Norcasia Caldas**
Modalidad de selección del contratista.	Convenio de Asociación, Contratación directa
Número del contrato	CA-DH-008-2025
Objeto del contrato.	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización, promoción y difusión de actividades que se enfoquen en el desarrollo de las manifestaciones artísticas, deportivas y culturales en el marco de las fiestas del aguacate y el turismo del municipio de Norcasia Caldas.
Valor del contrato	$595.400.000

Tras realizar el análisis de la entidad, se observa que esta suscribe convenios con organizaciones de reconocida idoneidad a través de la modalidad de contratación directa, en el caso específico la Corporación Eje Café, dichos convenios se celebran con fundamento en los preceptos legales vigentes.

Estos convenios se formalizan considerando la calidad, idoneidad y condiciones de los contratistas, quienes acreditan su idoneidad mediante formación y experiencia específica en la ejecución de convenios de objeto similar.

Como contraprestación, se otorgan honorarios conforme a los rangos establecidos para el nivel de escolaridad profesional y experiencia, pagaderos mediante actas parciales. Estos honorarios se fijan teniendo en cuenta la experiencia, su objeto social, el plazo y la complejidad de las tareas a realizar.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

La fundamentación jurídica que respalda la celebración del presente Convenio de Asociación se sustenta en el marco constitucional y legal colombiano aplicable al desarrollo rural, la protección y reconocimiento de la población campesina, la participación comunitaria, la promoción de la cultura y el cumplimiento de las funciones y competencias municipales, así como en las disposiciones que regulan la asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL para el desarrollo de programas de interés público.

Constitución Política de Colombia:

• Artículos 1, 2 y 311: establecen los principios fundamentales del Estado Social de Derecho, los fines esenciales del Estado y las funciones de los municipios, entre ellas promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la participación comunitaria.

• Artículo 64: reconoce al campesinado como sujeto de derechos y establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, así como a bienes y servicios que permitan mejorar la calidad de vida de la población rural y campesina. Esta disposición constituye un fundamento relevante para el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento, dignificación e integración de las comunidades campesinas.

• Artículos 70 y 71: establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y garantizar la igualdad de oportunidades para su desarrollo y difusión, así como incentivar las manifestaciones culturales, principios que resultan aplicables a la preservación y promoción de las tradiciones, saberes, prácticas y expresiones propias de las comunidades campesinas.

• Artículo 95: establece, entre otros deberes de las personas, el de obrar conforme al principio de solidaridad social y participar en la vida cívica y comunitaria, aspectos relacionados con el fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades rurales.

• Artículo 355: establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, a su vez,

faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En este marco, la celebración del presente Convenio de Asociación se orienta al desarrollo de un programa de interés público dirigido al reconocimiento y dignificación de la población campesina del municipio de Norcasia, al fortalecimiento de la integración y participación comunitaria, a la promoción de sus tradiciones y expresiones culturales y a la articulación entre las comunidades rurales, sus organizaciones y la oferta institucional de la Administración Municipal.

Normativa sectorial:

- **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura:** establece el marco para la promoción, protección y fomento de la cultura y reconoce la importancia de las manifestaciones culturales, el patrimonio y las expresiones propias de las comunidades. Esta disposición resulta pertinente para el desarrollo de actividades orientadas a preservar, promover y visibilizar las tradiciones, saberes, prácticas y expresiones culturales de la población campesina.

- **Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012:** establece el régimen municipal y desarrolla las competencias de los municipios relacionadas con la promoción del desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el fomento de la participación comunitaria. Estas disposiciones respaldan la implementación de acciones que fortalezcan la integración y participación de las comunidades rurales y sus organizaciones.

Régimen contractual y esquemas asociativos (Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 de 2015):

- **Ley 489 de 1998, artículo 96:** permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.
- **Decreto 092 de 2017:** reglamenta la celebración de convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad. Su artículo 5 los exceptúa de competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y, si hay más de una ESAL interesada, exige su selección objetiva con criterios justificados.
- **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1:** obliga a la entidad estatal a realizar el análisis del sector correspondiente al objeto del proceso de contratación.

Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por Norcasia" 2024–2027 (Acuerdo Municipal 002 de 2024):

Define como meta: desarrollar y ejecutar una estrategia anual para potenciar las capacidades administrativas, operativas y de planificación de las veintiún (21) Juntas de Acción Comunal en el municipio de Norcasia, Esta meta está vinculada al proyecto de inversión "Apoyo para el mejoramiento de la gestión de la oferta social para la población vulnerable del municipio de Norcasia, Caldas" Sector Gobierno Territorial.

Además con la meta: General doce (12) espacios que articulen la oferta institucional y mecanismos de acceso a la oferta pública, esta meta está vinculada al proyecto de inversión "Servicio integral para el fortalecimiento institucional y la gestión pública y eficiente en el municipio de Norcasia, Caldas" Sector Gobierno Territorial.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Desde la perspectiva comercial y de oferta en el sector, en el municipio de Norcasia y su entorno regional se identifica una oferta acotada de entidades sin ánimo de lucro – ESAL que reúnan de manera concurrente experiencia, capacidad e idoneidad para desarrollar programas de interés público dirigidos a comunidades campesinas y rurales, especialmente aquellos que involucren procesos de participación comunitaria, articulación con organizaciones sociales, fortalecimiento del tejido comunitario, promoción de manifestaciones culturales y acercamiento de la oferta

institucional a las comunidades rurales.

En este contexto, la entidad que resulte seleccionada deberá acreditar la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y humana necesarias para desarrollar el objeto del convenio, de acuerdo con la naturaleza y alcance del programa de interés público. Su participación no se limita a la provisión de bienes, servicios o apoyos operativos para una celebración, sino que comprende la gestión, articulación y desarrollo integral de diferentes componentes sociales, comunitarios y culturales, orientados al reconocimiento, integración y fortalecimiento de la población campesina, entre ellos:

• Gestión y participación comunitaria: desarrollo de mecanismos de convocatoria, participación e integración de la población campesina de las diferentes veredas y del área urbana, promoviendo espacios de encuentro, diálogo y reconocimiento de las comunidades rurales.

• Articulación con las Juntas de Acción Comunal – JAC: coordinación y acompañamiento de las organizaciones comunitarias rurales para facilitar la participación de sus integrantes, identificar necesidades e intereses de las comunidades y fortalecer los canales de comunicación entre estas y la Administración Municipal.

• Reconocimiento y promoción de la cultura campesina: desarrollo de actividades orientadas a visibilizar y valorar los saberes, tradiciones, prácticas, costumbres, expresiones artísticas y demás manifestaciones propias de la población campesina y de la identidad rural del municipio.

• Integración y fortalecimiento del tejido social: generación de espacios de encuentro comunitario que favorezcan la convivencia, la solidaridad, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades de las diferentes veredas.

• Articulación con la oferta institucional: apoyo a la Administración Municipal en la generación de espacios que permitan acercar a la población campesina información sobre programas, proyectos, servicios, trámites, beneficios y convocatorias de las diferentes dependencias municipales y demás entidades participantes.

• Actividades de integración y encuentro comunitario: desarrollo de actividades culturales, recreativas, lúdicas y de integración que contribuyan al cumplimiento de la finalidad pública del convenio y permitan generar un espacio digno de reconocimiento y celebración de la labor campesina.

• Apoyo operativo para el desarrollo de las actividades: organización, coordinación y disposición de los recursos, elementos y apoyos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo, incluyendo alimentación, transporte, sonido, recreación, adecuación de espacios, personal de apoyo y demás requerimientos necesarios para su ejecución. Estos elementos tienen carácter instrumental y se encuentran subordinados al cumplimiento de la finalidad social, comunitaria y cultural del convenio.

En consecuencia, la capacidad de la ESAL deberá valorarse de manera integral, teniendo en cuenta no solamente su experiencia en la realización de actividades o eventos, sino principalmente su idoneidad para desarrollar programas de interés público, su experiencia en procesos sociales y comunitarios, su capacidad de articulación con organizaciones de base, su conocimiento del territorio y su capacidad administrativa, técnica, humana y financiera para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Municipio de Norcasia.

De esta manera, la oferta existente en el sector debe analizarse atendiendo a la naturaleza particular del convenio, en el cual la celebración del Día del Campesino constituye un medio para desarrollar acciones de reconocimiento, participación, integración y fortalecimiento de las comunidades rurales, y no un fin exclusivamente logístico o comercial.

Para garantizar la idoneidad, pertinencia y viabilidad del convenio, las ESAL interesadas deberán acreditar, entre otros aspectos:

- **Objeto social:** relacionado con el desarrollo de actividades de interés social, comunitario, cultural y rural, la promoción de la participación comunitaria, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, el reconocimiento y promoción de las tradiciones y

expresiones culturales de las comunidades campesinas y rurales, y la ejecución de programas, proyectos o actividades orientados al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario.

- **Experiencia:** mínimo tres (03) proyectos o convenios similares ejecutados en los últimos tres (3) años.
- **Indicadores de idoneidad (Art. 1 del Decreto 092 de 2017):** Indicador de Eficiencia de la Organización (gastos totales / gastos de administración) igual o superior a 4.0 e Indicador de Origen de los Recursos (ingresos privados o propios / ingresos públicos) superior a 0.5.

- **Actividad económica:** mínimo un (1) año de inscripción con alguno de los siguientes códigos CIIU 9499 (actividades de otras asociaciones n.c.p.), 8299 (Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p) y 7310 (Publicidad)

Este perfil permite al Municipio de Norcasia articularse con un actor con experiencia acreditada, reconocimiento social y capacidad de aportar recursos de cofinanciación, optimizando el uso de los fondos públicos, y seleccionarlo de manera objetiva entre las ESAL interesadas, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Obligaciones específicas de la Corporación:

La administración municipal considera indispensable contar con la corporación que apoye el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar e implementar el programa de interés público relacionado con la celebración del Día del Campesino, de conformidad con el plan de trabajo aprobado, bajo un enfoque de gestión social, cultural y comunitaria, promoviendo la participación activa de la población campesina, el reconocimiento de sus saberes, tradiciones, costumbres y expresiones culturales, y fortaleciendo los vínculos de integración y participación entre las comunidades rurales del municipio.
2. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y gastos necesarios para el desarrollo del programa, incluyendo aquellos relacionados con transporte, alimentación, elementos de apoyo, actividades culturales, recreativas y comunitarias, así como los demás componentes requeridos para el cumplimiento del plan de trabajo, de conformidad con la distribución presupuestal y los aportes establecidos en el convenio.
3. Disponer del recurso humano, técnico, artístico, cultural y comunitario necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa, garantizando su idoneidad, experiencia y capacidad para atender las características y necesidades de la población beneficiaria y de las actividades previstas.
4. Garantizar el pago oportuno de los bienes, servicios, suministros o apoyos requeridos a terceros para el desarrollo del programa, cuando estos sean necesarios para su ejecución. Las condiciones comerciales, contractuales y de pago acordadas con proveedores o terceros serán de responsabilidad exclusiva de la ESAL, sin que se genere vínculo contractual alguno entre estos y el Municipio.
5. Presentar, previo al inicio de la ejecución del convenio, la documentación requerida para su legalización y ejecución, así como aquella que sea solicitada por el Municipio en desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión.
6. Establecer, implementar y verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención y atención de riesgos aplicables al desarrollo de las actividades, de acuerdo con su naturaleza, características y condiciones, procurando la protección de los participantes, beneficiarios, colaboradores y demás personas vinculadas a la ejecución del programa.
7. Asumir directamente la coordinación general, dirección, orientación y articulación del programa, incluyendo la coordinación social, cultural, comunitaria y artística de las actividades previstas, garantizando su desarrollo conforme al plan de trabajo aprobado y a los objetivos de interés público establecidos en el convenio, sin trasladar a terceros las funciones esenciales de dirección y gestión del programa.
8. Fortalecer la articulación y participación de las Juntas de Acción Comunal – JAC, las comunidades campesinas, organizaciones comunitarias, asociaciones y demás actores rurales del municipio, facilitando espacios de encuentro, comunicación y participación que contribuyan al adecuado desarrollo de la celebración del Día del Campesino y al fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades rurales y la Administración Municipal.

9. Apoyar la generación de espacios de acercamiento y socialización de la oferta institucional de la Administración Municipal dirigida a la población campesina, facilitando, en coordinación con las dependencias municipales competentes, la divulgación y orientación sobre programas, proyectos, servicios, trámites, convocatorias, beneficios y demás acciones institucionales de interés para las comunidades rurales, sin sustituir las competencias propias de la Administración Municipal.
10. Podrá acudir a la contratación o subcontratación de terceros únicamente para la adquisición o provisión de bienes, suministros, servicios o elementos instrumentales necesarios para la ejecución del programa, tales como transporte, alimentación, alquiler de equipos, elementos de apoyo y otros requerimientos operativos, sin que ello implique delegar en terceros la dirección, coordinación general, gestión social, gestión comunitaria, articulación con las JAC o dirección artística del programa.
11. Garantizar que la ejecución del programa conserve en todo momento el carácter de iniciativa de interés público, orientada al reconocimiento y dignificación de la población campesina, al fortalecimiento de la identidad rural, la integración y participación comunitaria, la promoción de sus tradiciones, saberes y expresiones culturales, así como al fortalecimiento de los mecanismos de articulación entre las JAC, las comunidades rurales y la Administración Municipal.
12. Presentar los informes de ejecución y demás soportes requeridos por el supervisor del convenio, dando cuenta de las actividades desarrolladas, la población beneficiaria, la participación de las comunidades campesinas y las JAC, las acciones de articulación institucional, los resultados alcanzados y la destinación de los recursos aportados, de conformidad con el plan de trabajo y las condiciones establecidas en el convenio.
13. LA ESAL deberá desarrollar en forma autónoma, de acuerdo con su propuesta, la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que, para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Norcasia en los documentos previos, y la propuesta presentada por la ESAL. En tal sentido, dicho convenio se tramitará en los siguientes términos:

Ítem / Actividad de Intervención			**Aporte Municipio (70%)**	**Aporte ESAL (30%)**	**Costo Total**
Fortalecimiento Organizacional y Liderazgo de las Juntas de Acción Comunal (JAC)	La ESAL, en ejercicio de su idoneidad y experiencia, aportará el talento humano profesional para diseñar y ejecutar talleres de asociatividad, liderazgo y resolución de conflictos dirigidos a los líderes campesinos. El Municipio apoyará este componente garantizando la convocatoria y los espacios de articulación institucional.	Equipo de Profesionales / Talleristas en asociatividad y liderazgo rural (Fortalecimiento JAC)	$ 0	$ 12.500.000	$ 12.500.000
		Coordinación Metodológica y Social del Encuentro	$ 0	$ 3.500.000	$ 3.500.000
		Diseño y suministro de material pedagógico para talleres JAC	$ 0	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		Apoyo operativo de campo	$ 0	$ 2.560.000	$ 2.560.000
Estrategia de Convivencia, Reconocimiento y Encuentro Campesino	El Municipio y la ESAL aunarán esfuerzos para materializar un espacio de dignificación del campesinado. El Municipio aportará los recursos	Alimentación: Porción individual de almuerzo (2159 raciones)	$ 31.845.250	$ 0	$ 31.845.250

	logísticos habilitantes (alimentación, transporte y ambientación técnica) para asegurar la asistencia de las comunidades veredales, mientras la ESAL coordinará la metodología del encuentro y la entrega de reconocimientos al mérito rural.	Alimentación: Refrigerios / Perros calientes (718 raciones)	$ 5.456.800	$ 0	$ 5.456.800
		Transporte veredal ida y regreso para población campesina	$ 3.680.000	$ 0	$ 3.680.000
		Sonido y soporte técnico para la ambientación de los espacios	$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000
		Promoción cultural, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	$ 3.680.000	$ 0	$ 3.680.000
Promoción Cultural y Aprovechamiento del Tiempo Libre	Ejecución conjunta de actividades recreativas, deportivas y culturales para la integración de la población rural, en desarrollo de los fines del artículo 52 de la Constitución Política. La ESAL aportará su personal operativo para la dinamización de los espacios, integrando los insumos técnicos dispuestos por el Municipio.	Incentivos institucionales, detalles y combos de obsequios productivos	$ 13.548.185	$ 4.415.815	$ 17.964.000
TOTALES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN			**$60.610.235**	**$ 25.975.815**	**$ 86.586.050**

Valor Estimado del Contrato:

4. El valor total del convenio es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($86.586.050)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione su ejecución, distribuidos así:

PARTE	VALOR	PORCENTAJE
Municipio de Norcasia, Caldas	$60.610.235	70%
ESAL seleccionada	$25.975.815	30%
TOTAL	**$86.586.050**	**100%**

4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para la realización del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXALTACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO NORCASEÑO, COMO ESPACIO DE ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE**

NORCASIA, CALDAS" se requiere suscribir un convenio de asociación de una ESAL que posea la experiencia y trayectoria que se encuentre en capacidad de apoyar el Municipio de Norcasia.

El conveniente se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por el Municipio de Norcasia Caldas.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para determinar el valor del convenio se realizó acorde al histórico de vigencias anteriores y acorde a las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo comparado con la propuesta presentada por el futuro conviniente, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del convenio, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
- La obligación del conviniente sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del convenio.
- El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5%, tasa pro-deporte 1.5%, estampilla pro electrificación rural 0.5%, Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales del 2% y, ReteICA del 1.%
- Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
- El índice de precio al consumidor IPC consolidado para la vigencia 2026.
- La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el convenido debe cumplir a favor del municipio de Norcasia.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del convenio y la justificación de este, por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($86.586.050),** de los cuales La Alcaldía Municipal aportará **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($60.610.235),** al efecto la **CORPORACIÓN** se comprometerá a aportar el valor correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($25.975.815),** según se encuentra relacionado en el anexo propuesta económica. Para determinar el valor de la contratación, el Municipio de Norcasia realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad y comparado con la propuesta presentada por el futuro conviniente, el cual arrojo las variables necesarias para determinar el valor del contrato.

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para el convenio de asociación cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA EXALTACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO NORCASEÑO, COMO ESPACIO DE ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."**

El plazo estimado para la ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintidós (22) de octubre de 2026.

5. PERSPECTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO.

El análisis de riesgos asociado a la ejecución del contrato se enfoca en la idoneidad y experiencia del contratista como elementos clave para minimizar posibles problemas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del presente convenio de asociación en la matriz anexa.

6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El Municipio de Norcasia, Caldas, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del convenio que derive del presente proceso de selección, requiere que la ESAL seleccionada constituya una garantía bancaria o póliza de seguro con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Hasta la liquidación del convenio.	20% del valor del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del convenio.
Calidad del servicio.	Hasta la liquidación y tres (3) años más.	20% del valor del convenio.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario	Municipio de Norcasia, Caldas — NIT 810.002.963-5 y terceros afectados
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Se firma en Norcasia, Caldas a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2026

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NAYALI ANDREA HINCAPIE ARIAS CONTRATISTA SEC. DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		